

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE  
HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS – realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, e aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que, en acatamiento a lo anterior, el día 01 de noviembre de 2023, profesionales, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, realizaron visita de inspección al antiguo botadero a cielo abierto empleado por el municipio de Montería para la disposición final de los residuos sólidos generados en el casco urbano. De la visita realizada se generó el Informe de Visita ASA N° 2023-1255 de fecha 8 de noviembre de 2023, en el cual se indicó:

“(…)

**1. ANTECEDENTES.**

*De conformidad con el artículo 130 del Decreto 1713 de 2002, se obliga a todos los municipios o distritos a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actuales sitios de disposición final que no cumpla con la normatividad vigente y lo contemplado en la Resolución 1390 de 2005, por la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.*

*Por lo anterior, el municipio de Montería a través de la Secretaría de Planeación, presentó mediante oficio con radicado No. 8628 de diciembre 19 de 2006, el Plan de Manejo Ambiental para la restauración, compensación y recuperación ambiental del sitio donde se encuentra ubicado el basurero público del municipio.*

*Mediante informe de visita ULP No. 103 de 2007, remitido a la oficina de jurídica ambiental de la Corporación a través del radicado No. 3014 de 5 de junio de 2007, se estableció, que el Municipio de Montería, no ha tomado las medidas respectivas para el cierre definitivo, puesto que se continúa disponiendo inadecuadamente basuras sobre el*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

área del botadero y se continúa ejerciendo la actividad de recuperación de residuos sólidos por parte de los recicladores.

Mediante concepto técnico No. 132, remitido a la oficina de jurídica ambiental de la Corporación a través del radicado No 4096 de 8 de agosto de 2007, se evaluó Plan de Manejo Ambiental, presentado por el Municipio de Montería, para el cierre y saneamiento del antiguo botadero del municipio, en dicho concepto se recomendó la aprobación de dicho Plan.

Mediante Resolución No 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, la Corporación aprueba el Plan de Manejo Ambiental, para el Cierre y Restauración del Botadero a cielo abierto del municipio de Montería.

Mediante informe de visita ULP No. 293 de septiembre 9 del 2008, se estableció, que en el área del botadero se suspendieron las actividades de disposición de residuos sólidos, de igual forma se constató que no existía personal ejerciendo la actividad de recuperación de materiales y acumulación de los mismos. Según información suministrada por el señor Carlos Mario Martínez, Ingeniero de la empresa SERVIGENERALES SA. ESP, manifestó que dicha empresa suspendió la disposición de residuos sólidos, en el botadero a cielo abierto Loma Grande, desde el 11 de agosto del 2008, y que en dicho sitio se comenzaron adelantar obras por parte del grupo contratista, encargado del cierre y restauración ambiental del botadero

En apoyo al municipio, la CVS mediante el contrato de obra No. 012 del 2008, ejecuta la implementación de las actividades de clausura del plan de restauración, recuperación compensación y abandono del botadero a cielo abierto en el municipio de Montería Las obras que fueron ejecutadas corresponden a:

- Sistema de extracción y evacuación de gases.
- Sistema de evacuación y tratamiento de lixiviados
- Cobertura final
- Sistema de manejo de aguas lluvias.
- Cerramiento y control de acceso

El día 14 de septiembre del 2010, mediante acta, se hace entrega al municipio de Montería, de las obras objeto del contrato No. 012 del 2008. En el acta de entrega queda establecido, que no obstante haber sido apoyado el municipio, éste está obligado a realizar lo siguiente:

- Vigilancia permanente del predio.
- Mantenimiento de las estructuras físicas.
- Mantenimiento del cerramiento perimetral.
- Control de accesos.
- Mantenimiento de zonas verdes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO Nº 16801

FECHA: 19 DIC 2023

- Control de incendios
- Control de animales grandes.
- Control de insectos y roedores.
- Control de papeles y plásticos.
- Control de olores
- Control de inundaciones
- Monitoreo de la cobertura final.
- Monitoreo de la calidad de los lixiviados, aguas superficiales, aguas sub superficiales
- Adicionalmente a lo anterior, es indispensable que la alcaldía municipal, cumpla con lo establecido en el acto administrativo donde la CVS aprueba el plan de Manejo Ambiental y el acto administrativo donde la CVS aprueba dicho plan, en las que está entre otras se tiene establecido que después de culminadas las obras el municipio debe remitir a la Corporación informes periódicos donde se constate el monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados para tal fin, como son el caso de control topográfico, acciones realizadas en el período sobre control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y acorde con la subterráneas, entre otros análisis que se requieran periodicidad establecida en el acto administrativo Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007.

Cualquier otra actividad a fin de garantizar la permanencia de la obra en el tiempo.

## 2. CONSIDERACIONES.

*La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su ARTÍCULO 311 lo siguiente "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.*

*En lo que respecta a prestación de servicios públicos, la Ley 142 de 1994 cita en su*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

**ARTICULO 5. "COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.** *Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos."*

*Específicamente sobre residuos sólidos el Decreto 1077 del año 2015, cita lo siguiente "ARTICULO 2.3.2.2.1.5. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente. (Decreto 2981 de 2013, artículo 6°)".*

*Este mismo decreto especifica "ARTÍCULO 2.3.2.2.1.6. Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente capítulo y demás normatividad vigente. (Decreto 2981 de 2013, artículo 7°)".*

*El artículo ARTICULO 2.3.2.2.3.90. Programa de aprovechamiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, en su párrafo establece que "las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente"*

*Por medio de la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.*

### **3. ACTIVIDADES REALIZADAS**

*En atención al ejercicio de las actividades de control ambiental, el día 01 de noviembre de 2023, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, realizaron visita de inspección al antiguo botadero a cielo abierto empleado por el municipio de Montería para la disposición final de los residuos sólidos generados en el casco urbano.*

*El lugar donde se realizó la visita, se encuentra localizado aproximadamente a dos (2) kilómetros de la vía que del kilómetro 6 de la vía Montería - Planeta Rica conduce a la vereda Loma Grande. Específicamente en las coordenadas geográficas 8°42'23,6" latitud Norte y 75°50'33,7" longitud Oeste.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

*El acceso al lugar presenta condiciones difíciles respecto a la vía, el sitio cuenta con cercado perimetral con postes en concreto y alambre de púas en deterioro, la puerta de ingreso se encontró en malas condiciones y una parte de ella fue reemplazada por una puerta tipo "usillo hecho con postes de madera y nueve (9) líneas de alambre de púas, Asimismo, en algunos lugares el cercado perimetral ha sido sustituido por estacones de alambre y cuatro (4) líneas de alambre. Al momento de la visita de inspección, no se evidenció presencia de personal de vigilancia encargado de controlar el acceso ni caseta de vigilancia, lo que facilita el ingreso al lugar de personas particulares y animales. Con respecto a los canales perimetrales estos presentan colmatados con sedimentos y con vegetación reduciendo la funcionalidad de los mismos.*

*Durante el recorrido se observó que, al parecer la comunidad sigue disponiendo residuos sólidos urbanos (domésticos) tales como: bolsa plástica, suela de zapato, cartón, poliestireno expandido (icopor"), entre otros. Igualmente, se evidencio residuos especiales tales como: Residuos Orgánicos, tronco de árboles; Residuos de Construcción y Demolición - RCD: restos de pared o piso, restos de baldosas, guante de carnaza, concreto en el suelo, restos de tubos PVC; Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL): recipiente y bolsa de herbicida agrícola, llantas usadas de carro. Asimismo, se observó afloramiento de residuos antiguamente dispuestos en el sitio. Es importante señalar que en visitas realizadas anteriormente en el predio se logró evidenciar la mayor exposición de residuos en las laderas, presuntamente por el alto grado de los procesos erosivos del material geológico y además debido la escorrentía provocada por las precipitaciones del sector, generando la formación de cárcavas en algunos, sin embargo, en la visita realizada el 1 de noviembre de 2023 no se pudo observar la exposición de residuos sólidos por la abundante vegetación "maleza" y varios cultivos presentes en el antiguo botadero.*

*Igualmente, se sigue observando quemadas antiguas, presuntamente para la producción de carbón vegetal y tala de árboles. Igualmente, se pudo evidenciar en el predio abundante vegetación ("maleza") y varios cultivos que en visitas anteriores no se habían encontrado, como son: yuca (Manihot esculenta), maíz (Zea mays), maracuyá (Passiflora edulis), plátano (Musa paradisiaca), arroz (Oryza sativa), auyama (Cucurbita sp.), pepino (Cucumis sativus), ajonjolí (Sesamum indicum), entre otros, lo cual dificultó el recorrido por el mismo, especialmente por las "malezas", es probable que debajo de la vegetación se hallen residuos sólidos. Además, se encontró un kiosco improvisado, al parecer, por las personas que realizan la actividad agrícola en el lugar. Por lo tanto, el predio está en mal estado y sin mantenimiento y siendo usado con fines de cultivos -posiblemente con fines de autoconsumo o comercialización en baja escala- por particulares.*

*De igual modo, se observaron una (1) chimeneas de desfogue en mal estado (incineradas) y un pozo (1) de monitoreo. Estas obras harían parte de los tres (3) pozos de monitoreo de aguas subterráneas (piezómetros) y de los nueve (9) filtros verticales de gases (chimeneas), entre otras estructuras y trabajos, producto de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para el Cierre y Restauración del Botadero a cielo abierto del municipio*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

de Montería, que fueron entregados al ente territorial por medio de acta del 14 de septiembre de 2010.

Es importante mencionar que al momento de realizar la inspección en el antiguo botadero se evidenció un piezómetro en buen estado, de dos (2) que fue instalados por la alcaldía de Montería recientemente para la ejecución de un estudio en el predio (foto 7), así como otras dos (2) estructuras, posiblemente, también pozos de monitoreo de aguas subterráneas, construidos recientemente por la empresa de aseo URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., para estudio de lixiviados en el antiguo botadero (foto 9).

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo apreciado en la visita de seguimiento realizada, se puede inferir que el Municipio de Montería no ha cumplido con los compromisos establecidos en el acta de entrega del 14 de septiembre de 2010.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023



Foto 5. Presencia de cultivos en el sitio



Foto 6. Canal perimetral en el sitio



Foto 7. Pozo para estudio de agua subterránea de la Alcaldía de Montería



Foto 8. Presencia de vestigio de chimenea en el sitio



Foto 9. Pozo para estudio de agua subterránea de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.



Foto 10. Afloramiento de residuos sólidos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801  
FECHA: 19 DIC 2023

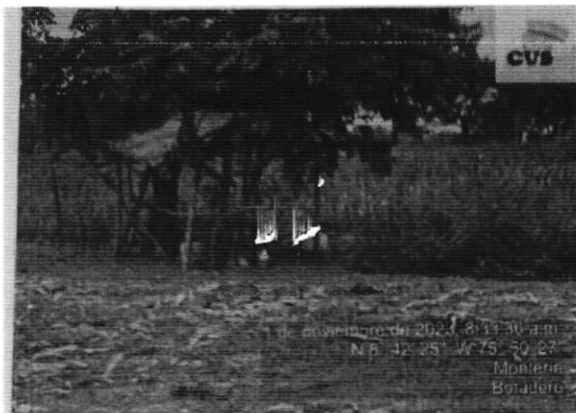


Foto 11. Kiosco presente en el sitio



Foto 12. Afloramiento de residuos sólidos.



Foto 13. Presencia de RCD en el sitio.

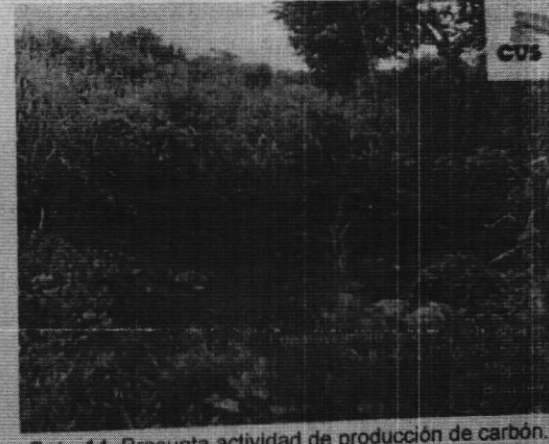


Foto 14. Presunta actividad de producción de carbón.

#### 4. CONCLUSIONES

Mediante Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, la Corporación aprueba el Plan de Manejo Ambiental, para el Cierre y Restauración del Botadero a cielo abierto del municipio de Montería.

En la visita realizada el día 01 de noviembre de 2023, se observó que el antiguo botadero a cielo abierto del municipio de Montería se encuentra en su mayor parte cubierto de "malezas" y múltiples cultivos (yuca, maíz, maracuyá, plátano, arroz, auyama, pepino, ajonjolí, entre otros), está deteriorado y en condiciones impropias, se presenta inadecuada disposición de residuos sólidos por particulares, quemas y presunta producción de carbón vegetal, en general, el sitio carece de labores de mantenimiento y control. En el momento de la visita no se apreció personal de vigilancia, ni caseta de vigilancia, así como portón y cerramiento perimetral en regular estado, los cuales han sido modificados con estructuras de estacaes de madera y alambre de púas. Además, se evidenció afloramiento de residuos sólidos debido a procesos erosivos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS**

AUTO      N° 16801

FECHA:      19 DIC 2023

Al momento de la inspección en el predio se encontró un (1) vestigio de chimeneas de desfogue incineradas, así como un (1) pozo de aguas subterránea, al parecer, instalado recientemente por el Municipio de Montería para un estudio adelantado por este y dos (2) pozos, presuntamente para el estudio de lixiviados, construidos por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Se evidenció presencia de incineración en el antiguo botadero, esto podría ocasionar impacto negativo como afectación en la calidad del aire.

El predio del antiguo botadero se encuentra casi en su totalidad cubierto de "malezas" y varios cultivos, como se menciona anteriormente, lo cual dificultó el recorrido por el lugar, es probable que debajo de la vegetación haya más residuos sólidos.

La administración municipal a la fecha no ha remitido informes semestrales de seguimiento del plan de manejo, ni ninguno de sus anexos de soportes al mismo.

En síntesis, en la siguiente tabla se indica el tipo de cumplimiento alcanzado con las actividades u obras propuestas, en el Plan de Manejo Ambiental, para el Cierre y Restauración del Antiguo Botadero a cielo abierto del municipio de Montería.

| OBLIGACIONES DE ACTIVIDADES, ACCIONES DEL PLAN Y/O<br>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. Resolución No. 1.1649 del 27 de<br>septiembre de 2007 | CUMPLE<br>TOTALMENTE | CUMPLE<br>PARCIALMENTE | NO<br>CUMPLE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| <b>OBRAS BÁSICAS PARA EL CIERRE</b>                                                                                                   |                      |                        |              |
| Localización y replanteo                                                                                                              | X                    |                        |              |
| Cerramiento Perimetral                                                                                                                |                      | X                      |              |
| Caseta de vigilancia temporal                                                                                                         | NA                   | NA                     | NA           |
| Reacomodación de residuos                                                                                                             | X                    |                        |              |
| Diques de contención o confinamiento                                                                                                  |                      | X                      |              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |    |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|
| Faltos perimetrales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    | X  |    |
| Sistemas de drenaje superficial de aguas lluvias y/o escorrentías                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    | X  |    |
| Sistemas de captación y conducción de almacenamiento de lixiviados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |    | X  |
| Sistemas de tanque de almacenamiento de lixiviados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |    | X  |
| Chimeneas de evacuación de gases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    | X  |
| Cobertura final y empredización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |    | X  |
| Empredización de taludes, zonas de tránsito, cobertura final y<br>replanteo vegetal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    | X  |    |
| Cerca viva perimetral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    | X  |    |
| Diseño paisajístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NA | NA | NA |
| Pozo de monitoreo de aguas subterráneas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |    | X  |
| Puntos de control topográfico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X  |    |    |
| <b>PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |    |    |
| Comunicación a la comunidad y realización de talleres cada dos meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X  |    |    |
| <b>SEÑALIZACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |    |    |
| Instalación de señales informativas y preventivas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    | X  |
| <b>PLAN DE MANTENIMIENTO TÉCNICO Y AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |    |
| Mantenimiento de zonas verdes y zonas reforestadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    | X  |    |
| Mantenimiento de sistemas de aguas lluvias, lixiviados y manejo de<br>gases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    | X  |
| <b>PROGRAMA DE CONTROL TÉCNICO Y AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |    |    |
| Correcciones adicionales al cierre del botadero a cielo abierto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    | X  |    |
| <b>PROGRAMA DE MONITOREO TÉCNICO Y AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |    |
| Monitoreo de la cobertura final                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |    | X  |
| Monitoreo de la calidad de los lixiviados, aguas superficiales y aguas<br>subterráneas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |    | X  |
| Laboratorio del sistema de gases                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    | X  |
| Remitir informes mensuales a la CVS, donde se constata la ejecución<br>de las acciones planteadas, para verificar su cumplimiento, anexoando<br>la evaluación y análisis de laboratorio y/o soportes realizados que<br>apoyen para el caso                                                                                                                                                                                                |    |    | X  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL<br/>PLAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |    |
| Seis (6) meses para la ejecución de las obras, acciones o actividades<br>propuestas en el plan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    | X  |    |
| Remitir informes semestrales una vez culminadas las obras, durante<br>cuatro años, para monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas,<br>anexoando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados<br>conforme al control topográfico, control de botas de lixiviados y grietas,<br>control de sobreesfuerzos, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y<br>subterráneas, entre otros, anexoando los de soporte |    |    | X  |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCIÓN DE LA  
CORPORACIÓN DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE -CVS.**

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

*“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

*“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801  
FECHA: 19 DIC 2023

*comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

El Decreto 2811 de 1974 compilado en el decreto 1076 de 2015, indica en su artículo 8 Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN**

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que no ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

*de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo”.*

Que el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, indica: *“Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, preceptúa: *“Intervenciones. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.”*

Que el artículo 21 de la Ley en mención, dispone: *“Remisión a otras autoridades. Si los hechos materia del procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de delito, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, la autoridad ambiental pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes de los hechos y acompañará copia de los documentos pertinentes.”*

*Parágrafo. La existencia de un proceso penal, disciplinario o administrativo, no dará lugar a la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental”.*

Que el artículo 22 de la misma Ley, establece: *“Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.”*

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

### **NORMAS AMBIENTALES VULNERADAS**

Que procede la apertura de la investigación en contra del MUNICIPIO DE MONTERIA, representado legalmente por el Señor alcalde, CARLOS ORDOSGOITIA SANIN y/o quien haga sus veces, por la trasgresión de normas de carácter ambiental, como:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

Que el Decreto Ley N° 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su **Artículo 8°**.- “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

**a.-** La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

*Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.*

*Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica; ...*

**I.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios”.**

Que de igual forma el decreto 2811/74 en lo que concierne en TÍTULO III DE LOS RESIDUOS, BASURAS, DESECHOS Y DESPERDICIOS en sus artículos 35 y 37 dispone:

**Artículo 35.** *Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general, de desechos que deterioren los suelos o, causen daño o molestia al individuo o núcleos humanos.*

**Artículo 37.** *Los municipios deberán organizar servicios adecuados de recolección transporte y disposición final de basuras.*

La prestación de este servicio por personas naturales o jurídicas de derecho privado requerirá autorización ajustada a los requisitos y condiciones que establezca el Gobierno.

Que la ley 136 de 1994, en su artículo 3 señala: “Corresponde al municipio. Numeral 5: *Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental.*”

Que la Resolución N° 1045 de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “*Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones*” en su artículo 13 estableció un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

*realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes".*

Que el Decreto N°838 de 2005, "por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones". En su artículo 21, establece que las Entidades Territoriales y los Prestadores del Servicio de Aseo deberán recuperar ambientalmente los sitios que hayan utilizado como botaderos y otros sitios de disposición final no adecuados de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.

Que el recurso suelo es susceptible de ser deteriorado a través de la contaminación, a través de su alteración topográfica o paisajística o en su contextura.

Que el decreto 1076 del 2015 en su **Artículo 2.2.5.1.7.2.** Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. *Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

- a) Quemás abiertas controladas en zonas rurales;*
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;*
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*

**Parágrafo 1.** *En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso (...).*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

Que el Artículo 2.2.3.2.20.5. *Prohibición de verter tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.*

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el Municipio de Montería de acuerdo a los consagrado en el Informe de Visita ASA N° 2023-1255 de fecha 8 de noviembre de 2023, existiendo mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en el presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Manejo Ambiental para el Cierre y Restauración del Antiguo Botadero a Cielo Abierto del municipio de Montería, Resolución N.º 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, expedida por esta Corporación, concretamente las siguientes:

No cumple con:

- Sistema de captación y conducción de almacenamiento de lixiviados.
- Sistema de tanque de almacenamiento de lixiviados
- Chimenea de evacuación de gases
- Cobertura final y empradización
- Pozo de monitoreo de aguas subterráneas
- Instalación de señales informativas y preventivas
- Mantenimiento de sistema de aguas lluvias, lixiviados y manejo de gases
- Monitoreo de la cobertura final
- Monitoreo de la calidad de los lixiviados, aguas superficiales y aguas subterráneas
- Monitoreo del sistema de gases.
- Remitir informes mensuales a la CVS, donde se constate la ejecución de las acciones planteada, para verificar su cumplimiento, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y/o soportes realizados que apliquen para el caso.
- Remitir informes semestrales una vez culminadas las obras, durante cuatro años, para monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados como son: control topográfico, control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y subterráneas, entre otros análisis que se requieran.

Cumple parcialmente los siguientes:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA: 19 DIC 2023

- Cerramiento perimetral
- Diques de contención o confinamiento
- Filtros perimetrales
- Sistema de drenaje superficial de aguas lluvia y/o escorrentía
- Empradización de taludes, zonas de tránsito, cobertura final y repoblamiento vegetal.
- Cerca viva perimetral
- Mantenimiento de zonas verdes y zonas reforestadas
- Controles adicionales al cierre del botadero a cielo abierto
- Seis meses para la ejecución de las obras, acciones o actividades propuestas en el plan

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En merito de lo expuesto esta Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar Apertura de Investigación Administrativa Ambiental en contra del **MUNICIPIO DE MONTERIA** representado legalmente por el Señor alcalde, CARLOS ORDOSGOITIA SANIN y/o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Manejo Ambiental para el Cierre y Restauración del Antiguo Botadero a Cielo Abierto, Resolución N° 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, expedida por esta Corporación, concretamente las siguientes:

No cumple con:

- Sistema de captación y conducción de almacenamiento de lixiviados.
- Sistema de tanque de almacenamiento de lixiviados
- Chimenea de evacuación de gases
- Cobertura final y empradización
- Pozo de monitoreo de aguas subterráneas
- Instalación de señales informativas y preventivas
- Mantenimiento de sistema de aguas lluvias, lixiviados y manejo de gases
- Monitoreo de la cobertura final
- Monitoreo de la calidad de los lixiviados, aguas superficiales y aguas subterráneas
- Monitoreo del sistema de gases.
- Remitir informes mensuales a la CVS, donde se constate la ejecución de las acciones planteada, para verificar su cumplimiento, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y/o soportes realizados que apliquen para el caso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

FECHA:

- Remitir informes semestrales una vez culminadas las obras, durante cuatro años, para monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados como son: control topográfico, control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y subterráneas, entre otros análisis que se requieran.

Cumple parcialmente los siguientes:

- Cerramiento perimetral
- Diques de contención o confinamiento
- Filtros perimetrales
- Sistema de drenaje superficial de aguas lluvia y/o escorrentía
- Empradización de taludes, zonas de tránsito, cobertura final y repoblamiento vegetal.
- Cerca viva perimetral
- Mantenimiento de zonas verdes y zonas reforestadas
- Controles adicionales al cierre del botadero a cielo abierto
- Seis meses para la ejecución de las obras, acciones o actividades propuestas en el plan

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representado legalmente por el Señor alcalde, CARLOS ORDOSGOITIA SANIN y/o quien haga sus veces, para que dentro de sus competencias realice las actividades de seguimiento y mantenimiento, acorde a lo establecido en la Resolución 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, que aprobó el Plan de Manejo ambiental para el cierre del botadero a cielo abierto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representado legalmente por el Señor alcalde, CARLOS ORDOSGOITIA SANIN y/o quien haga sus veces, para que haga llegar a través de la Oficina Jurídica Ambiental de esta Corporación, los informes semestrales de seguimiento del Plan de Manejo y sus anexos de soporte del mismo

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiase a la Secretaria de Educación municipal de Montería, para que realice de manera inmediata y de forma directa o a través de la empresa prestadora del servicio de aseo, el respectivo saneamiento de los residuos sólidos depositados recientemente en el antiguo botadero a cielo abierto y se tomen las medidas necesarias para garantizar el control de acceso a las estructuras ejecutadas en el área del proyecto.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MONTERIA**, representado legalmente por el señor alcalde, CARLOS ORDOSGOITIA SANIN y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N° 16801

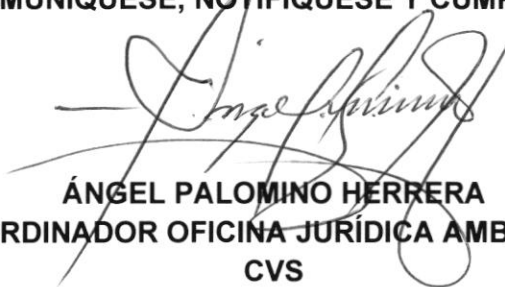
FECHA: 19 DIC 2023

**PARAGRAFO 1:** De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ÁNGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL**  
**CVS**

Proyectó: Párola Baró Sfer/Abogada Oficina Jurídica CVS.